Ministerio de Energía

Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL HOSPITAL CLÍNICO HERMINDA MARTÍN

DECRETO EXENTO Nº 582

SANTIAGO, 19 DIC 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al Decreto Ley Nº 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el Decreto Nº 38, de 2 de junio de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; en la Resolución Exenta Nº 1.169, de 28 de diciembre de 2007, del Ministerio de Salud, que otorga la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red al Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán; en el artículo 1°, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía de acuerdo a su Ley Orgánica elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.

2. Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía, y que su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas que apoyan esa política.

3. Que es de interés del Ministerio de Energía el asegurar el acceso equitativo a la energía y establecer vínculos de coordinación con otras entidades para la implementación de proyectos que puedan ser replicados en el país y que, a su vez, generen información que permita el desarrollo de políticas públicas.

4. Que el Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán, en su afán de prestar los mejores servicios a la comunidad, se encuentra en constante búsqueda de los medios para brindar una mayor calidad y agilidad en su atención primaria. En este contexto le interesa avanzar en el reemplazo de las fuentes de energías convencionales por energías renovables.

5. Que, tanto el Ministerio de Energía como el Hospital Clínico Herminda Martín, han identificado dentro del ámbito de sus competencias áreas y oportunidades de trabajo que pueden desarrollar en conjunto para abordar tareas que se encuentran dentro de sus funciones.

6. Que la implementación de un sistema solar térmico (SST) para producción de agua caliente sanitaria permitirá al Hospital Clínico Herminda Martín reducir sus gastos de operación y convertirse en un referente para otros hospitales del país.

MINISTERIO DE ENERGÍA JEFE DE GABINETE MINISTRO

Agustinas 1449, Piso 8, Edificio Diagonal Oriente
Teléfono (56-2) 2365 4400
Santiago, Chile
www.minenergia.cl

7. Que con fecha 25 de noviembre de 2013, la Subsecretaría de Energía y el Hospital Clínico Herminda Martín suscribieron un Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos con el objetivo de implementar un sistema solar térmico para la producción de agua caliente sanitaria en dicho establecimiento.

8. Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar la transferencia de recursos que irrogue el Convenio de Cooperación y de Transferencia de Recursos señalado en el considerando precedente.

DECRETO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Cooperación y de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Hospital Clínico Herminda Martín, con fecha 25 de noviembre de 2013, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL HOSPITAL CLÍNICO HERMINDA MARTÍN

En Santiago de Chile, a 25 de noviembre de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA,** en adelante e indistintamente la **"Subsecretaría"**, rol único tributario Nº 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Sergio del Campo Fayet**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Nº 6.663.578-3, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O`Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, el **HOSPITAL CLÍNICO HERMINDA MARTÍN**, en adelante e indistintamente el **"Ejecutor"**, rol único tributario Nº 61.607.001-0, representada en este acto y para este efecto por su director, don Rodrigo Avendaño Brandeis, médico cirujano, cédula nacional de identidad Nº 9.875.138-6, ambos domiciliados en calle Francisco Ramírez Nº 10, comuna de Chillán, celebran el siguiente Convenio

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO
Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS
El objetivo general del presente Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos es la implementación de un sistema solar térmico (SST) para producción de agua caliente sanitaria en el Hospital Clínico Herminda Martín.

Los objetivos específicos son:
a) Diseñar y licitar el suministro e instalación un sistema solar térmico para la generación de agua caliente sanitaria para el Hospital Clínico Herminda Martín;
b) Generar información del comportamiento técnico del referido sistema energético, así como de los beneficios y externalidades derivadas de éste; y
b) Difundir el proyecto y sus resultados, promoviendo el uso de energía renovable y limpia, propia de un hospital energéticamente eficiente.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES
Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo Nº 1 al presente acuerdo de voluntades y forma parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS
La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de $190.000.000.- (ciento noventa millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos y las actividades referidas en la cláusula precedente. La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos que dicte el Ministerio de Energía y el Ejecutor, aprobando el presente Convenio.

Con cargo a estos recursos se podrán incluir gastos en personal, viáticos, arriendos de vehículos, entre otros que se estimen necesarios para el logro de los objetivos del presente Convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos. A su vez, los bienes muebles que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán al patrimonio del Ejecutor y su destino y uso serán los propios de esta entidad.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Del Ejecutor:
Durante la ejecución del Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo Nº2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.
   Los informes de rendición elaborados por el Ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República
   El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.
   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
   a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
   b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

   La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al, según lo dispuesto en la cláusula octava del presente Convenio.
4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Entregar las facilidades de acceso a la información y dependencias del Hospital Clínico Herminda Martín que estén relacionadas con el desarrollo de las actividades del presente Convenio al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte.
8. Integrar a requerimiento de la Subsecretaría, en las actividades que se realicen para la ejecución del presente Convenio, al equipo de profesionales encargado de las áreas de electricidad, arquitectura y mantención del Hospital Clínico Herminda Martín, u otros departamentos técnicos que se relacionen con los objetivos del presente acuerdo.
9. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente Convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del presente Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles anteriores al término del mismo.

   La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

   Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
10. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo Nº1: "Programación de Actividades".
11. Facilitar a la Subsecretaría antecedentes y/o documentos solicitados por ésta, por ejemplo: planos de arquitectura, planos de red de agua potable, proyecto de agua caliente sanitaria,

cuentas de gas, de electricidad, de diésel y de agua potable, número de camas, número de egresos hospitalizados, etc. Lo anterior con el fin de diseñar un sistema solar térmico y generar información sobre el comportamiento técnico del referido sistema, sus beneficios y externalidades.

De la Subsecretaría:

1. Proponer las Bases Técnicas del proceso Licitatorio correspondiente y enviarlas al Ejecutor de acuerdo a lo señalado en el Anexo Nº1 "Programación de Actividades".
2. Participar en la evaluación de las ofertas del proceso licitatorio correspondiente en conformidad con lo indicado en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades", asesorando en las materias técnicas pertinentes.
3. Participar, cuando corresponda, como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
4. Otorgar la asesoría técnica y profesional, requerida para la ejecución de las actividades del presente Convenio.
5. Transferir $190.000.000.- (ciento noventa millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
6. Las demás obligaciones señaladas en el Anexo Nº 1 "Programación de Actividades".

Cláusula Sexta. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y por parte del Ejecutor, el Subdirector de Recursos Físicos y Financieros del Hospital Clínico Herminda Martín. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos quince días hábiles.

Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación y Transferencia de recursos regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía o por el Ejecutor y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse hasta el 30 de diciembre de 2016. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 9 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios.

Cláusula Octava. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio de Cooperación y Transferencia de recursos podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
c) Cualquier incumplimiento del presente Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente Convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta, numeral 9, de las obligaciones del Ejecutor.

Cláusula Novena. PROPIEDAD INTELECTUAL
La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de su ejecución, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Décima. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA
El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet para actuar como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 03 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

La personería de don Rodrigo Avendaño Brandeis consta en la Resolución Nº 55, de fecha 23 de marzo de 2012, del Servicio de Salud Ñuble.

Cláusula Undécima. EJEMPLARES
Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman en señal de aceptación:
Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía

Rodrigo Avendaño Brandeis
Director Hospital Clínico Herminda Martín

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Objetivos	Recursos estimados	Procedimiento
Planificación	Planificar el desarrollo del proyecto.	$ 0	Reunión(es) de planificación y elaboración del Plan de Trabajo, siguiendo las directrices técnicas entregadas por la Subsecretaría. El Plan de Trabajo deberá contener, al menos, lo siguiente: 1. Procedimientos, acuerdos, etapas y actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio. 2. Responsabilidades y obligaciones de las partes. 3. Plazos de ejecución de las actividades 4. Requerimientos de asesoría técnica externa. 5. Costos estimados de las actividades de diseño, ejecución y difusión. 6. Carta Gantt El plan de trabajo deberá ser elaborado dentro del plazo de 120 días desde que entre en vigencia el

			presente Convenio. El Plan de Trabajo podrá ser complementado y actualizado por medio de las minutas, actas de acuerdo u otros documentos similares, suscritos por ambas contrapartes del presente Convenio.
Diseño, ejecución y difusión.	Implementar el sistema solar térmico, así como monitorear y difundir sus resultados.	**$190.000.000**	De acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo el Ejecutor y/o la Subsecretaría, siguiendo las directrices técnicas entregadas por ésta, realizarán entre otras, las siguientes actividades: 1. Levantar información para el diseño del sistema energético para determinar la línea base del consumo energético asociado a la producción de agua caliente sanitaria, elaborando un informe con ella. 2. Diseñar el sistema energético. 3. Preparar, evaluar y adjudicar la(s) licitación(es) y/o contratación(es) necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio, las cuales deberán desarrollarse de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 19.886. 4. Firma de contrato. El Ejecutor adjudica el proyecto, firma el correspondiente contrato y envía a la Subsecretaría copia simple del mismo firmado por las partes (Ejecutor - Oferente). 5. Supervisar y aprobar la(s) etapa(s) de ejecución del proyecto. Estas funciones serán desarrolladas por la Subsecretaría con la asistencia del Ejecutor.
Control actividades y gastos	Controlar los gastos efectuados en la implementación de las actividades.	**$ 0**	El Ejecutor hará llegar mensualmente la rendición de los gastos efectuados de las actividades que se enmarquen en el Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos, de conformidad a lo dispuesto en el mismo.

ANEXO Nº 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2013, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos

recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Unidad otorgante.

Formulario 1

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS

I. Antecedentes Generales

Rendicion N°:

Institucion Receptora:

Período Informado:

II: Identificación de los Fondos Recibidos

Finalidad de los Fondos:

Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:

III. Ingresos

	Cheque o depósito	Fecha	Monto $
A.			

B. Saldos por rendir del período anterior $:

C. Total a Rendir Cuenta (A+B)

IV. Gastos

Gastos Rendidos del período ($)

Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)

Preparado por

Autorizado por

Ciudad, día, mes, año.

Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Actividad, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.

DETALLE DE INGRESOS Y GASTOS

Rendición Nº _____

Mes - año _____

Fecha	Comprobante Contable	Boleta/ Factura	Proveedor Consultor	Actividad Asociada	Detalle	Ingreso	Gasto mes	Saldo	Proyección mes +1	Proyección mes+2	Proyección Mes + N	Saldo Final
Total												

".

2º IMPÚTESE la transferencia de recursos que irrogue el presente convenio al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, de la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JORGE BUNSTER BETTELEY
MINISTRO DE ENERGÍA

MINISTERIO DE ENERGÍA Subsecretario CHILE

ATL/ESE/AHM/RAP/AMA/LCA/PFZ
Distribución:
- Hospital Clínico Herminda Martín
- División Jurídica
- División de Gestión y Finanzas
- División de Acceso y Equidad Energética